

#6873

61/13331

Mayo 7/56

Lej por medio de la cual se
concede una pensión del
Estado de quince peso oro
mensuales, a la señora
Carmen Martínez Yda. Mi-
ses. -

6 Pújas

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Marzo 8, 1956

2834

AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la señora Carmen Martínez Vda. Mises.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente del Senado.

JE/

P1/14191



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la señora Carmen Martínez viuda Miseses, hija del prócer de la Restauración Nicolás Martínez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Francisco Prats-Ramírez
 Presidente

(Fdos.) Rafael Uribe Montas
 Secretario

Pablo Otto Hernández
 Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil nove-

CONGRESO NACIONAL

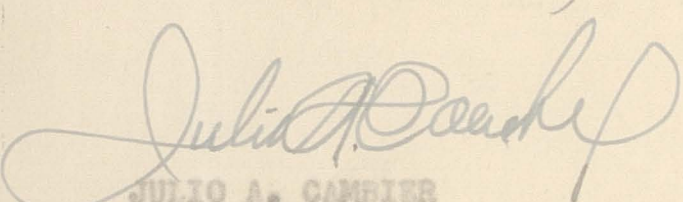
ASUNTO:

Ley por medio de la cual se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la señora Carmen Martínez Vda. Miseses. - PAG. 2.-

cientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.


ABELARDO R. NANITA
Vicepresidente en funciones


MR. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario.

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

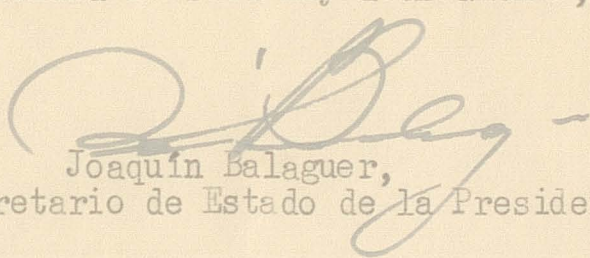
Núm. 3876

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
10 de marzo, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIASeñor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2834 de fecha 8 de marzo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se concede a la señora Carmen Martínez Vda. Miseses, hija del prócer de la Restauración Nicolás Martínez, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4405, y promulgada en fecha 10 del presente mes de marzo.

Saluda a Usted muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidenciajb
am/nr

P1/14192



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

7 MAR 1956

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

5304

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la señora Carmen Martínez viuda Mises.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

9/13331



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la señora Carmen Martínez viuda Mieses, hija del prócer de la Restauración Nicolás Martínez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-



Francisco Prats-Mamirez
Presidente



Rafael Uribe Montas
Secretario



Pablo Otto Hernández,
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA Ord. 19 de 19
REGISTRADA con el Número 260
en el folio 260 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 16
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Cinced Trujillo, R. D. de Mayo 1916
[Signature]

Ayudante de Secretarria
Encargado de las Ordenes de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Marzo 8, 1956

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

2835

Señor Francisco Prats-Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5204 del 7 de marzo de 1956, y del proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la señora Carmen Martínez Vda. Miseses.-

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente del Senado.

21/15332